



Asamblea General

Distr. general
28 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Noruega

* El anexo se distribuye sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-11008 (S) 180719 190719



* 1 9 1 1 0 0 8 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 33^{er} período de sesiones del 6 al 17 de mayo de 2019. El examen de Noruega se llevó a cabo en la primera sesión, el 6 de mayo de 2019. La delegación de Noruega estuvo encabezada por la Ministra de Relaciones Exteriores, Ine Eriksen Søreide. En su décima sesión, celebrada el 10 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Noruega.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Noruega: Cuba, India y Somalia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Noruega se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/33/NOR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/33/NOR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/33/NOR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Noruega una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre la labor nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación dijo que Noruega había cooperado estrechamente con los mecanismos internacionales de derechos humanos durante el período que abarca el informe, en particular con los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
6. Noruega seguirá adoptando una postura firme sobre la protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional, en estrecha cooperación con la sociedad civil, otros Estados y el sector privado.
7. Noruega había recibido 203 recomendaciones en su examen de 2014, había aceptado 150 y aceptado parcialmente 23. El Ministerio de Relaciones Exteriores había coordinado la preparación del informe nacional para el examen en curso mediante una estrecha colaboración con otros ministerios y consultas mantenidas con la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega, el Parlamento sami y otros interesados.
8. Noruega tenía un sólido marco jurídico de protección de los derechos humanos. En 2014 se había incluido un nuevo capítulo sobre los derechos humanos en la Constitución de Noruega. Varios instrumentos fundamentales de derechos humanos se habían incorporado a la legislación nacional mediante la Ley de Derechos Humanos.
9. Noruega era parte en siete instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y había aceptado cuatro mecanismos de comunicaciones. En breve se ultimarán la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Tras un cuidadoso examen, en 2016 el Gobierno había propuesto no aceptar los mecanismos de comunicaciones individuales de la Convención

sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una amplia mayoría parlamentaria había apoyado la propuesta del Gobierno.

10. En 2015 se había establecido la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega con un amplio mandato de promoción y protección de los derechos humanos. La Institución había recibido una acreditación de categoría A en 2017.

11. La sociedad noruega tenía un alto grado de igualdad de género. La tasa de empleo de las mujeres era elevada. Sin embargo, las mujeres pertenecientes a minorías seguían especialmente afectadas por el desequilibrio de género en el ámbito de la educación y en el mercado de trabajo. El Gobierno seguía trabajando para elaborar una estrategia a fin de lograr el equilibrio de género en esos sectores.

12. La nueva Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación prohibía la discriminación y obligaba a las autoridades y a los empleadores a promover la igualdad y prevenir la discriminación. Noruega había reforzado el cumplimiento de las leyes contra la discriminación.

13. La delegación señaló que los niños podían ser colocados en hogares de guarda solo si eran objeto de descuido, violencia o abuso, y que la colocación de niños en esos hogares sin el consentimiento de los padres seguía siendo una medida de último recurso basada en el interés superior del niño.

14. La Ley de Bienestar del Niño establecía el carácter temporal de una orden de tutela y la posibilidad de reunificación de los padres con el niño. Era necesario seguir mejorando el sistema actual, también con respecto a asegurar que se tengan debidamente en cuenta las diferencias y enfoques culturales.

15. Noruega había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y había adoptado medidas para aplicar sus disposiciones a fin de hacer frente a la violencia doméstica y los abusos contra la mujer, en particular en determinadas comunidades sami.

16. El Gobierno había puesto en marcha un plan estratégico para el período de 2020-2030 a fin de promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad mediante la aplicación de un enfoque más coordinado e integrado para la realización de los derechos de esas personas. En un plan de acción para el diseño universal para el período 2015-2019 se establecía el requisito del diseño universal para los nuevos edificios, el transporte, la infraestructura, los sitios web y las terminales de autoservicio.

17. El Gobierno había tomado medidas para minimizar el uso de medidas involuntarias en los servicios sanitarios y asistenciales. Noruega introducirá nuevas enmiendas legislativas para ofrecer salvaguardias adicionales contra los tratamientos y cuidados involuntarios.

18. Un plan de acción contra el antisemitismo para el período 2016-2020 establecía una serie de medidas destinadas a reducir el antisemitismo. El Gobierno estaba elaborando un nuevo plan de acción contra el racismo y la discriminación por motivo de origen étnico y religión a fin de luchar contra la discriminación en el empleo y la vivienda.

19. La policía había pasado del método de interrogatorio basado en la confesión al de entrevistas de investigación, cosa que el Consejo de Europa había considerado una buena práctica. Las entrevistas de investigación serán un instrumento importante en los esfuerzos encaminados a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

20. Las víctimas de la violencia doméstica tenían acceso a diversos mecanismos de apoyo para evitar sufrir nuevos actos de violencia. La policía había adquirido experiencia en el tratamiento de los casos de violencia doméstica y disponía de varios instrumentos para proteger a las víctimas y perseguir a los autores de esos actos.

21. El número de menores de edad encarcelados seguía siendo bajo. El Gobierno había adoptado diversas medidas para asegurar que los menores fueran encarcelados solo como último recurso y durante el período más breve posible. En 2014, Noruega había introducido

dos nuevas sanciones no privativas de la libertad para menores basadas en los principios de la justicia restaurativa. Existían dos unidades penitenciarias separadas para menores de edad que habían cometido delitos graves, y se mantenía a los menores separados de los presos adultos en esas unidades.

22. El Gobierno ofrecía alojamiento en centros especiales de recepción para menores solicitantes de asilo no acompañados menores de 15 años y los colocaba bajo la responsabilidad de las autoridades encargadas del bienestar del niño. Las autoridades de inmigración asumían la responsabilidad de los menores no acompañados mayores de 15. Las instalaciones de acogida ofrecidas a los menores no acompañados de entre 15 y 18 años estaban especialmente diseñadas para satisfacer las necesidades de ese grupo. El Gobierno había aplicado distintas medidas para garantizar una atención adecuada a todos los menores no acompañados acogidos en los centros de recepción. La Ley de Bienestar del Niño se aplicaba a los menores no acompañados, tanto menores como mayores de 15 años.

23. En 2016 y 2017 se había documentado un aumento de las desapariciones de menores no acompañados acogidos en centros de recepción. El Gobierno había adoptado varias medidas para abordar el problema, en particular un aumento de la financiación de los centros de recepción de menores a fin de mejorar la calidad y cantidad del personal.

24. En 2016, el Gobierno había introducido un plan de acción contra la trata de personas centrado en el enjuiciamiento, la protección, la prevención y las asociaciones, así como en las causas profundas de la trata. El Parlamento había votado a favor de la asignación de recursos adicionales para combatir la trata de personas y prestar asistencia a las víctimas.

25. Noruega seguía siendo un país líder en materia de igualdad de género. Los padres que trabajan se beneficiaban de un plan de prestaciones de maternidad y paternidad y de modalidades de trabajo flexibles. El número de mujeres que trabajan a tiempo parcial había disminuido y el número de mujeres que ocupan cargos directivos en el sector público había aumentado. Seguía disminuyendo la desigualdad salarial por razón de género. El Gobierno venía realizando esfuerzos por promover la igualdad de género en el sector privado.

26. El Gobierno había puesto en marcha un plan de acción para 2017-2020 a fin de garantizar un entorno seguro e inclusivo para las personas LGBTQI, fortalecer la realización de sus derechos y combatir la discriminación contra ellos.

27. En 2016 el Gobierno había aplicado una estrategia dirigida a combatir el discurso de odio. La estrategia se centraba en los niños y los jóvenes, así como en el mercado de trabajo, el sistema jurídico y los medios de comunicación.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

28. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 93 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

29. Bahrein apreció las medidas que se habían adoptado desde el último examen periódico universal a fin de incrementar la promoción y la protección de los derechos humanos.

30. Bangladesh señaló que todavía no era satisfactoria la aplicación de las recomendaciones que había formulado en el último examen, y observó un aumento del discurso de odio por parte de los políticos.

31. Barbados observó el apoyo prestado por el Gobierno a los periódicos mediante subvenciones públicas y el establecimiento de un foro sobre la discriminación étnica.

32. Belarús señaló que se había informado de delitos y discurso de odio, una alta tasa de violencia doméstica contra la mujer y abuso sexual de niños.

33. Benin tomó nota con reconocimiento de las medidas aplicadas para mejorar el marco jurídico e institucional de protección de los derechos humanos.

34. Tailandia celebró el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos y la aprobación de una ley contra la discriminación y un plan de acción sobre las empresas y los derechos humanos.
35. El Estado Plurinacional de Bolivia acogió con beneplácito la elaboración del plan de acción contra el racismo y la discriminación basada en el origen étnico y la religión.
36. Botswana tomó nota de la enmienda de la Constitución para incluir un capítulo sobre los derechos humanos.
37. El Brasil alentó a Noruega a que garantice la igualdad de oportunidades educativas para todos, especialmente para los niños pertenecientes a pueblos indígenas y minorías, y a que mejore la supervisión de las empresas noruegas que operan en el extranjero.
38. Bulgaria tomó nota con reconocimiento de la inclusión en la Constitución de un capítulo aparte sobre los derechos humanos y el establecimiento del Instituto de Derechos Humanos de Noruega.
39. Burkina Faso celebró la aprobación de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación y los planes estratégicos para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y luchar contra el discurso de odio.
40. El Canadá acogió con beneplácito la creación de una institución de derechos humanos independiente de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), en cumplimiento de una recomendación formulada por el Canadá durante el examen anterior.
41. Chile felicitó a Noruega por los logros en la consecución de la igualdad de género y la aprobación de un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos.
42. Colombia acogió con agrado los esfuerzos del Gobierno para garantizar el disfrute del más alto nivel de salud y prevenir la trata de personas.
43. Costa Rica señaló el papel rector de Noruega en lo que respecta a la asistencia para el desarrollo y el compromiso del Gobierno en la aplicación de un enfoque de derechos humanos en esa esfera.
44. Côte d'Ivoire alentó a Noruega a que prosiguiera sus esfuerzos para mejorar la situación de los grupos vulnerables, en particular los migrantes, las minorías y los pueblos indígenas.
45. Croacia acogió con beneplácito los logros de Noruega en materia de igualdad de género y los esfuerzos del Estado para prevenir la violencia doméstica.
46. Cuba señaló los progresos destacados en el informe nacional en la esfera de los derechos humanos, y los desafíos en la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación contra las minorías.
47. Chipre elogió a Noruega por sus logros en materia de igualdad de género. Chipre manifestó preocupación por los informes de uso desproporcionado de la colocación de niños fuera del hogar y la privación de la patria potestad.
48. Dinamarca encomió el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la ratificación del Convenio de Estambul. Señaló que la violencia doméstica seguía siendo un problema.
49. El Ecuador observó que el Gobierno promovía el derecho a la educación. También tomó nota de la inclusión de un capítulo sobre los derechos humanos en la Constitución y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.
50. Egipto tomó nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Noruega desde su examen anterior, pero también observó deficiencias, en particular con respecto a la existencia del racismo y el discurso de odio promovido por la extrema derecha.
51. Estonia señaló los esfuerzos realizados por Noruega para prevenir la violencia doméstica y los abusos contra los niños. Alentó a Noruega a seguir cooperando eficazmente con el Parlamento sami.

52. Fiji elogió a Noruega por el apoyo prestado a los países en desarrollo en la reducción de la pobreza y por incorporar el cambio climático en sus evaluaciones de riesgos en los programas de desarrollo.
53. Finlandia encomió a Noruega por su determinación de proteger los derechos humanos en los planos nacional e internacional.
54. Francia acogió con satisfacción la excelente situación de los derechos humanos en Noruega y los progresos logrados desde el examen anterior.
55. Georgia tomó nota del establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega y la ratificación de los convenios del Consejo de Europa para combatir la violencia contra la mujer y el abuso de los niños.
56. Alemania tomó nota de las enmiendas constitucionales para fortalecer los derechos humanos y del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.
57. Ghana observó los progresos realizados en la promoción de la libertad de expresión, de asociación y de reunión, y de los derechos de las personas con discapacidad.
58. Grecia elogió a Noruega por fortalecer las disposiciones constitucionales sobre los derechos humanos. Expresó preocupación por los informes de uso desproporcionado de la colocación de niños fuera de sus hogares.
59. La delegación de Noruega dijo que el Gobierno se había esforzado por garantizar que el pueblo sami tuviera la oportunidad de desarrollar, proteger y mantener sus medios de vida tradicionales. La legislación garantiza la realización del derecho a la cultura del pueblo sami. El Gobierno está dando seguimiento a las medidas propuestas por el Comité del Idioma Sami para aumentar los conocimientos de ese idioma en el sector público y en el sistema educativo. El Gobierno tiene previsto elaborar una política coherente relativa a las minorías nacionales mediante un diálogo con las organizaciones de minorías.
60. Noruega asignó fondos por valor de más de 10 millones de euros al Fondo Mundial para Acabar con la Esclavitud Moderna para el período 2018-2022 a fin de apoyar los programas del Fondo. En el marco de su asistencia internacional para el desarrollo, el Gobierno ha venido desarrollando un programa específico de lucha contra la esclavitud moderna.
61. En lo que respecta a la creación de un mecanismo nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento, Noruega considera que cada Ministerio debe hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones pertinentes en su labor diaria. La Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega había recopilado todas las recomendaciones recibidas de distintos órganos de derechos humanos entre 2017 y 2019, que servía de herramienta para los ministerios en el seguimiento de las recomendaciones.
62. Además de sus esfuerzos para hacer frente a las prácticas de asimilación aplicadas en el pasado a las minorías tater y romaní, el Gobierno adoptó varias medidas para mejorar las condiciones de vida de los romanés y su acceso a la educación. Las autoridades mantenían un diálogo efectivo con los padres romanés para aumentar la asistencia a la escuela de los niños romanés.
63. Los proveedores de servicios de salud municipales garantizaban la prestación de una atención sanitaria adecuada a los reclusos con enfermedades mentales. El Gobierno venía trabajando para reducir el aislamiento de esos reclusos, habida cuenta de los efectos negativos del aislamiento.
64. El Gobierno venía aplicando planes de acción para combatir la violencia y el abuso contra las mujeres y las niñas y el matrimonio forzado de estas. La delegación mencionó que se habían creado centros de apoyo y se habían mejorado los servicios para las víctimas de la violencia, entre otras medidas adoptadas al respecto. Noruega había ratificado en 2018 el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.
65. La delegación proporcionó aclaraciones sobre la cuestión de la definición jurídica de violación en el Código Penal. Si bien la definición de violación no incluía las palabras “sin

consentimiento”, la disposición describía las circunstancias que implicaban falta de consentimiento, por lo que no era necesario revisar las disposiciones jurídicas.

66. Noruega había adoptado medidas importantes para luchar contra el acoso sexual. El Gobierno había propuesto al Parlamento un proyecto de ley para introducir un sistema de fácil acceso para denunciar los casos de acoso sexual y autorizar al tribunal contra la discriminación a tratar con eficacia los casos de acoso, puesto que las cortes de justicia eran lentas y costosas en la tramitación de esos casos.

67. Haití celebró la firme determinación de Noruega de promover los derechos humanos y la asistencia sostenible. Observó la excelente cooperación del Gobierno con los mecanismos de derechos humanos.

68. Honduras elogió a Noruega por los avances realizados desde los exámenes anteriores, y reconoció los logros conseguidos en la lucha contra la discriminación de género.

69. Islandia celebró los esfuerzos de Noruega para garantizar la igualdad de género y la igualdad de remuneración, la aprobación de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación y el fortalecimiento de las disposiciones constitucionales sobre derechos humanos.

70. La India señaló el fortalecimiento de la Constitución mediante la adopción de un capítulo aparte sobre los derechos humanos y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

71. Indonesia acogió con agrado los esfuerzos de Noruega para incorporar los instrumentos básicos de derechos humanos en sus leyes, y tomó nota de la promulgación de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación.

72. La República Islámica del Irán expresó preocupación por, entre otras cosas, el aumento de los sentimientos xenófobos y la persistencia de la discriminación y estigmatización de ciertas minorías étnicas.

73. El Iraq señaló el fortalecimiento de la Constitución, el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la aprobación de planes y estrategias sobre distintos derechos humanos.

74. Irlanda acogió con satisfacción la adopción de un nuevo capítulo sobre derechos humanos en la Constitución y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

75. Italia tomó nota de la ratificación de dos convenciones que protegen a las mujeres contra la violencia y a los niños contra los abusos sexuales, y de la aprobación de un plan estratégico para promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

76. Jordania agradeció a Noruega por la presentación de su informe nacional, que se había elaborado en consulta con las partes interesadas, y la adopción de estrategias en materia de derechos humanos.

77. Kazajstán acogió con agrado las enmiendas constitucionales de 2014 para introducir un capítulo sobre derechos humanos y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, que fue acreditada con la categoría A.

78. Madagascar tomó nota de la creación de una institución nacional de derechos humanos y la aprobación de una ley contra la discriminación. Añadió que le seguía preocupando el aumento de los delitos motivados por el odio.

79. Malasia tomó nota del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y los logros en la consecución de la igualdad de género.

80. Maldivas señaló el plan estratégico para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. También observó que Noruega seguía siendo un país líder en la prestación de asistencia para el desarrollo.

81. México celebró la aprobación en 2017 de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación, y encomió la igualdad de género lograda en el servicio diplomático.

82. Montenegro expresó reconocimiento por la aplicación de las recomendaciones formuladas en exámenes anteriores y celebró las medidas de lucha contra la discriminación y el discurso de odio basado en el origen étnico y la religión.
83. Mozambique acogió con satisfacción la ratificación de los instrumentos regionales de derechos humanos y elogió a Noruega por ser un modelo en lo que respecta a la igualdad de género y los programas sociales.
84. Myanmar observó con satisfacción el alto grado de igualdad de género alcanzado en Noruega. Señaló la adhesión de Noruega a distintos instrumentos de derechos humanos.
85. Nepal celebró el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y la promulgación de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación.
86. Los Países Bajos acogieron con satisfacción los adelantos en los derechos de la mujer, pero observaron los casos de violación denunciados. También señalaron que la falta de consentimiento no era el elemento central de la definición de violación que figuraba en el Código Penal.
87. Nueva Zelandia tomó nota de las oportunidades de empleo integrado para los inmigrantes y el plan de 2016 para intensificar los esfuerzos contra la violencia y el abuso a que están expuestos los niños y mejorar la atención de estos.
88. Nicaragua formuló recomendaciones.
89. Nigeria tomó nota de un plan de acción para combatir la trata de personas. Elogió a Noruega por su política de integración de los inmigrantes.
90. El Pakistán expresó preocupación por la discriminación que sufren los inmigrantes y el aumento del discurso de odio contra los musulmanes y los afrodescendientes.
91. El Paraguay celebró la incorporación de un capítulo sobre derechos humanos en la Constitución y las contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del examen periódico universal.
92. El Perú acogió con satisfacción la política eficaz de promoción y protección de los derechos humanos en el país, y puso de relieve la considerable asistencia oficial para el desarrollo proporcionada por Noruega.
93. Filipinas tomó nota de la aprobación de un nuevo capítulo sobre los derechos humanos en la Constitución y de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación, así como del establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega.
94. Polonia señaló los esfuerzos para combatir la discriminación étnica e integrar a los migrantes en la sociedad. Expresó preocupación por la colocación de niños fuera del hogar, en particular niños de familias migrantes.
95. Portugal acogió con beneplácito la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.
96. Qatar expresó preocupación por el aumento del desempleo entre las minorías, las personas de origen inmigrante y los solicitantes de asilo.
97. La República de Corea tomó nota de la promulgación de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación y un plan de acción sobre las empresas y los derechos humanos.
98. La República de Moldova tomó nota del establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega y la promulgación de una ley contra la discriminación.
99. Rumania observó los acontecimientos positivos que tuvieron lugar desde el examen anterior, incluida la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.
100. La Federación de Rusia expresó preocupación por el sistema de acogimiento de niños fuera del hogar y por el aumento del número de niños separados de sus familias.
101. La delegación de Noruega señaló que el Gobierno había realizado esfuerzos para garantizar que los migrantes con un derecho legal a residir en Noruega tuvieran acceso al

empleo y la capacitación lingüística. La tasa de empleo de migrantes documentados fue elevada en 2018.

102. En 2016, el Gobierno había dado instrucciones para que los órganos estatales competentes tramitaran las solicitudes de ciudadanía de los apátridas de conformidad con las convenciones y los convenios pertinentes, de modo que ningún niño nacido en Noruega fuera apátrida. Noruega había adoptado enmiendas para mejorar la definición jurídica de apatridia.

103. Todos los niños tenían derecho a la gratuidad de la enseñanza primaria y secundaria de primer ciclo, independientemente de su nacionalidad o de su condición de residencia. Las enmiendas jurídicas de 2016 estipulaban que la escolaridad debe comenzar a más tardar un mes después de la llegada de un niño a Noruega. La enseñanza secundaria de ciclo superior era accesible para todos los niños con residencia legal.

104. En 2015, el Gobierno había adoptado un plan nacional de acción para la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El punto de contacto nacional noruego de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales estaba autorizado a recibir casos individuales en materia de empresas y derechos humanos.

105. La Dirección Nacional de Policía había preparado una guía sobre cómo registrar los delitos motivados por el odio. La policía de Oslo tenía una dependencia especializada sobre esos delitos. La Universidad de Oslo había creado un centro de investigación sobre el extremismo para comprender las causas fundamentales y las consecuencias del extremismo de derecha y los delitos motivados por el odio. La Escuela Superior de Policía de Noruega había creado un nuevo programa educativo sobre la prevención y la investigación de los delitos motivados por el odio.

106. El Senegal elogió a Noruega por los esfuerzos realizados para fortalecer el marco jurídico e institucional de protección de los derechos humanos, incluido el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

107. Serbia señaló el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y el alto grado de igualdad de género.

108. Seychelles observó la aprobación de un capítulo aparte sobre los derechos humanos en la Constitución y la incorporación de instrumentos de derechos humanos en el derecho interno.

109. Singapur elogió a Noruega por reconocer que su sistema de educación especial podría mejorarse aún más para los niños con discapacidad.

110. Eslovenia elogió a Noruega por la aprobación del plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

111. España expresó preocupación por la definición jurídica de violación y la falta de servicios de salud a las personas transgénero sometidas a tratamiento hormonal o cirugía.

112. Sri Lanka tomó nota de los esfuerzos del Gobierno para garantizar la igualdad de género y lograr una alta representación de mujeres en puestos de liderazgo.

113. El Estado de Palestina acogió con beneplácito los esfuerzos del Gobierno para combatir los mensajes y delitos motivados por el odio y la aprobación de un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos.

114. Suecia tomó nota de la aprobación de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación. Expresó preocupación por la violencia de género, la incitación al odio y las condiciones de las cárceles.

115. Suiza expresó preocupación por la violencia de género. Dijo que Noruega no debería expulsar a solicitantes de asilo a países que no disponen de un sistema de asilo que cumpla las normas internacionales.

116. Bhután manifestó su reconocimiento por las enmiendas constitucionales aprobadas en 2014 para proteger los derechos humanos, en particular la introducción de disposiciones para proteger los derechos del niño.
117. Turquía celebró las medidas adoptadas para combatir el discurso de odio. Destacó la necesidad de adoptar nuevas medidas para luchar contra el discurso de odio y la discriminación de las personas de origen inmigrante.
118. Uganda celebró que hubiese mejorado la protección de los derechos de los solicitantes de asilo, en particular el aumento del número de trabajadores profesionales a fin de garantizar una atención adecuada de los menores no acompañados en los centros de recepción.
119. Ucrania tomó nota de una nueva carta de derechos humanos en la Constitución, el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la introducción de una ley de lucha contra la discriminación.
120. El Reino Unido alentó a Noruega a seguir esforzándose por combatir la violencia de género, proteger los derechos de los samis y prevenir los delitos motivados por el odio.
121. Los Estados Unidos de América encomiaron al Distrito de Policía de Oslo por su dependencia de lucha contra los delitos motivados por el odio y sugirió establecer dependencias similares en todo el país.
122. El Uruguay celebró los esfuerzos encaminados a fortalecer la institución nacional de derechos humanos y a adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
123. China observó los progresos en la promoción de la igualdad de género y la lucha contra la trata de personas, y valoró que se siguiera prestando asistencia para el desarrollo. China señaló que persistía la discriminación racial, la xenofobia y la brutalidad policial en Noruega.
124. Viet Nam elogió a Noruega por sus logros en materia de igualdad de género, atención de la salud, educación, y protección y promoción de los derechos de los grupos vulnerables.
125. Zambia elogió a Noruega por su firme decisión de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a la cooperación para el desarrollo.
126. El Afganistán elogió la aprobación de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación. Instó a Noruega a que siguiera apoyando y financiando las actividades internacionales encaminadas a promover los derechos humanos.
127. Argelia celebró la nueva disposición constitucional sobre los derechos del niño y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.
128. Angola instó a Noruega a que intensificara sus esfuerzos para prevenir y combatir la discriminación indirecta, en particular contra las minorías étnicas y las personas con discapacidad.
129. La Argentina acogió con satisfacción el plan de acción de lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y el papel del Gobierno en lo que respecta a la Declaración sobre Escuelas Seguras.
130. Armenia valoró los esfuerzos de Noruega para preservar la cultura y el idioma de las minorías nacionales. Alentó a Noruega a que siguiera desarrollando su política de integración de los migrantes y las minorías.
131. Australia acogió con satisfacción un plan de acción contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, y el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos.
132. Azerbaiyán expresó su preocupación por el aumento del discurso de odio contra los musulmanes, los afrodescendientes, los judíos, los solicitantes de asilo, los sami, los romanés y otros grupos.

133. Las Bahamas apreciaron el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la adopción de un plan para promover los derechos de las personas con discapacidad.

134. La República Bolivariana de Venezuela celebró que la política de integración de Noruega apuntara a garantizar, entre otras cosas, que los migrantes pudieran trabajar, estudiar y participar en la vida social.

135. La delegación de Noruega dijo que las autoridades examinaban detenidamente las solicitudes de asilo sobre la base de información fidedigna y de los resultados de las investigaciones sobre las posibles amenazas que los solicitantes sufrirían a su regreso al país de origen. Las decisiones sobre las solicitudes de asilo estaban sujetas a apelación. El Gobierno apoyaba una política de inmigración familiar para garantizar el derecho de los migrantes a la vida familiar. Al mismo tiempo, se hacían esfuerzos para evitar las prácticas del matrimonio forzado y la poligamia.

136. El Parlamento había establecido el mandato de una comisión encargada de examinar las políticas de asimilación aplicadas en el pasado dirigidas a las comunidades sami y kven, entre otras cosas, investigando las consecuencias de las políticas de asimilación y proponiendo medidas para asegurar la igualdad entre las poblaciones minoritarias y mayoritarias.

137. Los derechos humanos seguían siendo un importante tema transversal en la asistencia para el desarrollo proporcionada por Noruega, que constituía el 1 % de su ingreso nacional bruto y estaba encaminada a lograr el desarrollo sostenible mediante el apoyo a la reducción de la pobreza, la construcción de la democracia y los derechos humanos.

138. Noruega apoyaba el fortalecimiento del pilar de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la labor del ACNUDH.

139. La delegación de Noruega dio las gracias a todas las delegaciones, la troika y los interesados pertinentes por sus valiosas contribuciones durante el examen. El Gobierno examinaría cuidadosamente todas las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

140. **Noruega examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

140.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Alemania) (Croacia);

140.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, como se recomendó anteriormente (Portugal);

140.3 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Italia);

140.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Italia) (Estado Plurinacional de Bolivia);

140.5 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como se recomendó anteriormente (Portugal);

140.6 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Italia);

140.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como se recomendó anteriormente (España);

- 140.8 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como se recomendó anteriormente (Uganda) (Alemania);**
- 140.9 **Agilizar las medidas para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);**
- 140.10 **Seguir estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Mozambique);**
- 140.11 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Seychelles);**
- 140.12 **Ultimar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania);**
- 140.13 **Estudiar la posibilidad de firmar y posteriormente ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);**
- 140.14 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);**
- 140.15 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y retirar la reserva al artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Egipto);**
- 140.16 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh) (Senegal) (Azerbaiyán);**
- 140.17 **Ratificar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Estonia);**
- 140.18 **Retirar todas las reservas al artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Jordania);**
- 140.19 **Revisar las declaraciones interpretativas sobre los artículos 12, 14 y 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Paraguay);**
- 140.20 **Organizar visitas al país del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (Belarús);**
- 140.21 **Seguir considerando la posibilidad de aceptar los mecanismos de comunicaciones individuales previstos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Mozambique);**
- 140.22 **Emprender un proceso abierto y basado en el mérito en la selección de los candidatos nacionales para las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 140.23 **Seguir prestando apoyo a la institución nacional de derechos humanos con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir su mandato (Irlanda);**
- 140.24 **Establecer un mecanismo nacional de coordinación, aplicación, presentación de informes y seguimiento de todas las recomendaciones**

aceptadas del examen periódico universal y de los órganos de tratados, en lo que respecta al seguimiento de todas las recomendaciones aceptadas (Haití);

140.25 Establecer un mecanismo nacional permanente interinstitucional para la presentación de informes y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos (Paraguay);

140.26 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento de las recomendaciones y compromisos sobre cuestiones de derechos humanos (Bahamas);

140.27 Seguir fortaleciendo, en particular mediante una financiación suficiente, el mecanismo de denuncia resultante de la reforma del Ombudsman de la Igualdad y la No Discriminación (República de Moldova);

140.28 Intensificar sus esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, el discurso de odio y los delitos motivados por el odio basados en el origen étnico, la orientación sexual, el género y las expresiones de género (Canadá);

140.29 Redoblar sus esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial, de la que sufren las personas de origen migrante (Côte d'Ivoire);

140.30 Adoptar medidas sustantivas contra todas las formas de discriminación, en particular la islamofobia y la xenofobia (Bangladesh);

140.31 Asegurar la no discriminación y la igualdad entre todos sus ciudadanos (India);

140.32 Seguir aplicando medidas para prevenir y combatir la discriminación y el racismo (Filipinas);

140.33 Crear conciencia sobre la prevención de la discriminación indirecta y cómo combatirla y sobre el principio de igualdad para todos, incluidas las minorías étnicas, las personas con discapacidad, los solicitantes de asilo y los refugiados (Angola);

140.34 Velar por la aplicación coherente de la legislación contra la discriminación, en particular siguiendo las recomendaciones de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra el pueblo sami, especialmente en los sistemas de salud pública y educación, y aplicando el plan de acción 2016-2020 contra el antisemitismo (Estados Unidos de América);

140.35 Seguir fortaleciendo el compromiso de superar las lagunas existentes en las esferas de la lucha contra todas las formas de discriminación, el discurso de odio, la xenofobia y la islamofobia, y tomar medidas concretas al respecto (Afganistán);

140.36 Fortalecer los sistemas para prevenir y prohibir el racismo y el antisemitismo (Barbados);

140.37 Promulgar medidas legislativas y otras medidas necesarias para combatir las tendencias a un aumento de los sentimientos xenófobos, supremacistas y radicales de derecha y sancionar suficientemente el discurso de odio y la xenofobia, así como la islamofobia (República Islámica del Irán);

140.38 Adoptar nuevas medidas de lucha contra los delitos motivados por el odio y el discurso de odio (Jordania);

140.39 Velar por que la discriminación racial esté prohibida y castigada por ley (Madagascar);

140.40 Adoptar medidas adicionales para combatir el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios (Madagascar);

- 140.41 Intensificar las medidas de lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, especialmente contra las minorías (Malasia);
- 140.42 Prohibir la organización de grupos que promueven la incitación al odio y la discriminación racial (México);
- 140.43 Adoptar medidas efectivas para combatir la discriminación racial en el mercado laboral y en el sector de la vivienda y elaborar directrices claras sobre la prevención de la discriminación en la contratación (Qatar);
- 140.44 Adoptar medidas legislativas y ejecutivas para garantizar la penalización de la creación y el liderazgo de grupos y organizaciones que promueven el racismo, y la participación en sus actividades (Qatar);
- 140.45 Incluir la dimensión racial en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación (Senegal);
- 140.46 Adoptar medidas efectivas para luchar contra el racismo y el aumento del discurso de odio y del discurso xenófobo proporcionando al Ombudsman contra la Discriminación recursos humanos y financieros suficientes para cumplir eficazmente su mandato (Botswana);
- 140.47 Adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces para combatir la discriminación racial y el discurso de odio, y proteger los derechos de las minorías étnicas (China);
- 140.48 Combatir la discriminación racial contra las minorías y las personas de origen migrante en el mercado de trabajo (Zambia);
- 140.49 Incluir la “raza” como motivo prohibido de discriminación en la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación de 2017 (Bahamas);
- 140.50 Encarar más eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia mediante la disolución de las organizaciones xenófobas y racistas, y tipificar como delito la creación de grupos que promueven el racismo (República Bolivariana de Venezuela);
- 140.51 Seguir trabajando en la aplicación de medidas para combatir la discriminación contra las minorías, en particular para la integración de los pueblos indígenas, los romaníes y los migrantes, en las esferas de la educación, la salud, el empleo y la vivienda, así como su participación y representación en la vida política y social (Cuba);
- 140.52 Seguir adoptando medidas sustantivas contra la discriminación racial y religiosa, en particular la islamofobia y la xenofobia (Maldivas);
- 140.53 Proseguir los esfuerzos para combatir la discriminación contra las minorías y los pueblos indígenas a fin de lograr la igualdad de todas las personas en la sociedad (Nepal);
- 140.54 Adoptar leyes que prohíban claramente el uso de perfiles étnicos por la policía y prevengan la desigualdad de trato en razón de la apariencia física, el color o el origen étnico o nacional (Pakistán);
- 140.55 Dar instrucciones a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para atender las quejas sobre uso de perfiles raciales de los miembros de las minorías étnicas y raciales, en particular de jóvenes, manteniendo registros relativos a la detención y el registro de esas personas y creando un sistema de presentación de informes confidenciales de esos incidentes (Estados Unidos de América);
- 140.56 Redoblar los esfuerzos para garantizar la no discriminación de las personas de origen migrante en todos los sectores (Burkina Faso);
- 140.57 Elaborar un plan de acción nacional para combatir la discriminación contra los solicitantes de asilo y los refugiados (Egipto);

- 140.58 Incluir la discriminación de las personas de origen inmigrante en el plan de acción contra el racismo y la discriminación basados en el origen étnico y religioso (Honduras);
- 140.59 Reforzar la labor de prevención de la discriminación contra los migrantes (Nicaragua);
- 140.60 Intensificar sus esfuerzos para garantizar la no discriminación de las personas de origen inmigrante, en particular en los sectores de la vivienda y el empleo (Pakistán);
- 140.61 Continuar con las medidas destinadas a proteger a los migrantes contra el uso de perfiles étnicos por la policía y evitar el trato desigual basado en la apariencia física, el color o el origen étnico o nacional (Argentina);
- 140.62 Promover el respeto de la tolerancia y la diversidad, condenando toda incitación o expresión pública de xenofobia, estigmatización u odio (Colombia);
- 140.63 Adoptar medidas eficaces para detectar y castigar el discurso de odio y otros delitos motivados por el odio contra los grupos minoritarios, en particular cuando tienen una motivación racial, y adoptar políticas de concienciación destinadas a la sociedad que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad (Ecuador);
- 140.64 Modificar el Código Penal para luchar contra el discurso de odio y la incitación a la violencia y la discriminación en los medios de comunicación y durante las campañas electorales (Egipto);
- 140.65 Seguir reforzando la conciencia sobre el discurso de odio y los delitos motivados por el odio, y la lucha contra ellos (Francia);
- 140.66 Velar por la plena aplicación de todas las medidas para combatir el discurso de odio contra los grupos minoritarios, en particular condenando el discurso de odio por motivos raciales y el discurso xenófobo por parte de políticos y profesionales de los medios de comunicación (Ghana);
- 140.67 Adoptar nuevas medidas de lucha contra el discurso de odio y los delitos motivados por el odio (Islandia);
- 140.68 Aplicar plenamente sus principios constitucionales de no discriminación mediante la promoción del diálogo y la cooperación a fin de prevenir el discurso de odio y los delitos motivados por el odio (Indonesia);
- 140.69 Adoptar nuevas medidas para combatir todas las formas de discriminación racial y garantizar la disolución de las organizaciones racistas y la eliminación de su financiación (Jordania);
- 140.70 Investigar las causas de los delitos motivados por el odio y garantizar el establecimiento de unidades de investigación de esos delitos en todo el país (México);
- 140.71 Intensificar los esfuerzos para luchar contra el discurso de odio (Nicaragua);
- 140.72 No cejar en sus esfuerzos por combatir el discurso de odio y otros delitos motivados por el odio (Nigeria);
- 140.73 Velar por que se detecten y registren sin demora los delitos motivados por el odio y el discurso de odio, y que todos los casos sean investigados y que sus autores sean enjuiciados y castigados (Pakistán);
- 140.74 Intensificar los esfuerzos para prevenir los delitos motivados por el odio y considerar la posibilidad de impartir capacitación a los agentes de policía a fin de investigar esos delitos (Chile);
- 140.75 Adoptar nuevas medidas para luchar contra el discurso de odio, en particular la islamofobia y la xenofobia, y combatir esos delitos, entre otras

cosas, creando y fortaleciendo la capacidad de la policía para asumir su función a ese respecto (Qatar);

140.76 Examinar la cuestión de establecer unidades especiales de las fuerzas del orden a fin de prevenir y combatir la retórica de odio en el espacio público, así como recopilar datos sobre estadísticas de la incitación al odio (Federación de Rusia);

140.77 Intensificar la lucha contra el discurso de odio y el discurso xenófobo por parte de los políticos, los medios de comunicación y la sociedad en general, en particular en Internet y en los medios sociales, dirigidos contra los inmigrantes, las minorías y los miembros de grupos indígenas (Serbia);

140.78 Aplicar medidas para combatir la incitación al odio y el discurso xenófobo contra los migrantes, las minorías y los pueblos indígenas (Estado Plurinacional de Bolivia);

140.79 Seguir redoblando sus esfuerzos para hacer frente a los delitos motivados por el odio y la intolerancia, así como la incitación al odio, tanto en línea como fuera de línea, a través de medidas inclusivas, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes (Sri Lanka);

140.80 Incluir el género, la identidad de género y las expresiones de género como motivos de discriminación en los artículos del Código Penal que protegen contra los delitos motivados por el odio (Islandia);

140.81 Asegurar una aplicación coherente y efectiva del Código Penal, que prevé la penalización de las expresiones discriminatorias y el discurso de odio, a fin de prevenir y proteger contra el discurso de odio (Estado de Palestina);

140.82 Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de los agentes del orden para investigar los delitos motivados por el odio y el discurso xenófobo a fin de prevenir los delitos motivados por el odio y garantizar el establecimiento de unidades de delitos motivados por el odio en todo el país (Bahrein);

140.83 Fortalecer la capacidad de investigación de los agentes del orden respecto de los delitos motivados por el odio y los delitos de incitación al odio, incluso en Internet (Suecia);

140.84 Reforzar la capacidad de los agentes del orden para investigar los delitos de odio y de discurso de odio (Zambia);

140.85 Garantizar el registro y la investigación efectiva de los casos de discurso de odio o incitación al odio y la violencia racial y los delitos motivados por el odio racial, y enjuiciar y castigar a los responsables, incluidas las personalidades políticas y los representantes de los medios de comunicación (Argentina);

140.86 Investigar sin demora todos los casos de delitos de odio y discurso de odio, y enjuiciar y castigar a los responsables, velando por que se concede a las víctimas una indemnización adecuada (Azerbaián);

140.87 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir los delitos motivados por el odio y prestar apoyo a las víctimas, incluidas las medidas para facilitar su acceso a la justicia (Uruguay);

140.88 Promover la tolerancia y el diálogo intercultural, en particular la estrategia para prevenir y luchar contra el discurso de odio (Azerbaián);

140.89 Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la prevención de los delitos motivados por el odio (Belarús);

140.90 Seguir promoviendo activamente la cooperación técnica en materia de derechos humanos y la creación de capacidad en los planos nacional e internacional, en particular en los foros multilaterales pertinentes (Tailandia);

140.91 Adherirse a los importantes principios de apoyo a las prioridades y los planes de los países asociados, garantizando al mismo tiempo un margen de flexibilidad y cambios en la cooperación, en la prestación de asistencia para el desarrollo a otros países, como se indica en los libros blancos sobre cooperación para el desarrollo y derechos humanos en 2014 y 2018 (Singapur);

140.92 Seguir prestando asistencia para el desarrollo a los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la mitigación de la pobreza y las medidas para hacer frente al cambio climático (Bhután);

140.93 Seguir promoviendo los derechos humanos en todo el mundo, manteniendo la prestación de la asistencia para el desarrollo pertinente (Ucrania);

140.94 Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas más vulnerables al cambio climático estén incluidas en las medidas nacionales para hacer frente a las causas y los efectos del cambio climático en el plano nacional (Fiji);

140.95 Vele por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las comunidades indígenas y marginadas participen de manera significativa en la elaboración de leyes, políticas y programas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres a nivel local, nacional, regional e internacional (Fiji);

140.96 Velar por que la industria del petróleo y el gas natural de Noruega esté libre de emisiones tóxicas en el futuro cercano para ayudar al mundo a combatir el cambio climático (Haití);

140.97 Seguir promoviendo la aplicación de una perspectiva de derechos humanos a las actividades comerciales de las empresas noruegas que operan tanto en el extranjero como en el plano nacional (Chile);

140.98 Adoptar medidas obligatorias para asegurar que las actividades de las empresas transnacionales con domicilio en el país no violen los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas y otras minorías étnicas que residen en su territorio (Ecuador);

140.99 Reforzar la supervisión de las empresas noruegas que operan en el extranjero respecto de cualquier efecto negativo de sus actividades en el disfrute de los derechos humanos, en particular en las zonas de conflicto, lo que incluye las situaciones de ocupación extranjera, donde existe un mayor riesgo de violaciones de los derechos humanos (Estado de Palestina);

140.100 Examinar la aplicación de medidas coercitivas en los servicios de atención de la salud mental mediante la armonización del sistema de notificación para el uso de la coacción en el plano nacional (Francia);

140.101 Fortalecer la rendición de cuentas en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden y eliminar el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden (China);

140.102 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la violencia y los abusos contra las personas de edad, en particular en los entornos de acogimiento residencial (Australia);

140.103 Seguir trabajando para erradicar la violencia de género, en particular la violencia doméstica y sexual (Chile);

140.104 Seguir redoblando los esfuerzos para luchar contra la violencia doméstica y el abuso sexual, en particular garantizando el acceso a la justicia para todas las víctimas (Colombia);

140.105 Elaborar un plan de acción contra la violencia doméstica, especialmente la violencia de género, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Convenio de Estambul (Dinamarca);

- 140.106 Seguir intensificando sus esfuerzos para combatir la violencia doméstica y el abuso de mujeres y niños (Georgia);
- 140.107 Seguir adoptando medidas para hacer frente a la violencia de género y la violencia sexual (Grecia);
- 140.108 Asegurar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en la legislación, los programas y las políticas relativas a la violencia doméstica (Islandia);
- 140.109 Seguir intensificando los esfuerzos por combatir la violencia doméstica y sexual (Nueva Zelanda);
- 140.110 Intensificar la aplicación de su estrategia nacional de prevención contra la violencia de género, incluida la violencia doméstica y el abuso sexual (Filipinas);
- 140.111 Seguir redoblando sus esfuerzos para luchar contra la violencia doméstica y el abuso sexual, y, en particular, para proteger a los niños y los menores contra el aumento del riesgo de abuso y explotación sexuales, tanto en línea como fuera de línea (República de Corea);
- 140.112 Elaborar un plan de acción para prevenir la violencia doméstica, prestando especial atención a la prevención, la investigación y el castigo de los actos de violencia doméstica en las familias sami (Federación de Rusia);
- 140.113 Intensificar la labor de prevención y aplicación de medidas encaminadas a eliminar la violencia de género (Bhután);
- 140.114 Ampliar las medidas para combatir la violencia doméstica y sexual, prestando especial atención a la protección de los niños (Viet Nam);
- 140.115 Seguir redoblando los esfuerzos para luchar contra la violencia sexual y la violencia doméstica (República Bolivariana de Venezuela);
- 140.116 Modificar la definición jurídica de violación a fin de eliminar el requisito del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza, y aplicar una definición basada en la comunicación del consentimiento (Canadá);
- 140.117 Adoptar una definición legal de violación en el Código Penal, que se articule en torno a la falta de libre consentimiento, según lo recomendado anteriormente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Irlanda);
- 140.118 Adoptar una definición legal de violación en el Código Penal, que conceda una importancia central a la falta de consentimiento, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Países Bajos);
- 140.119 Modificar el artículo 291 del Código Penal para que la falta de consentimiento sea el elemento central de la definición del delito de violación (Paraguay);
- 140.120 Adoptar una definición de violación en el Código Penal centrada en la falta de libre consentimiento (España);
- 140.121 Modificar la definición legal de violación en el Código Penal para que la falta de consentimiento sea el elemento central (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 140.122 Adoptar una definición legal de violación en el Código Penal, que conceda una importancia central a la ausencia de consentimiento (Australia);
- 140.123 Considerar la posibilidad de seguir reforzando la capacitación con una perspectiva de género para los abogados, los fiscales y los jueces a fin de fortalecer su capacidad en las causas penales relacionadas con la violencia de género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual (Finlandia);

- 140.124 **Considerar la posibilidad de impartir capacitación a los jueces, los fiscales y los abogados sobre la violencia de género, incluida la violación (Ghana);**
- 140.125 **Reforzar la capacidad de investigación de la policía y los fiscales respecto de todas las formas de violencia de género (Islandia);**
- 140.126 **Impartir formación a los jueces, los fiscales y los abogados sobre la violencia de género, incluida la violación y otros actos de violencia sexual, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Países Bajos);**
- 140.127 **Elaborar programas de capacitación específicos para aumentar la capacidad de la policía, los fiscales y la judicatura en los casos de violencia de género (Seychelles);**
- 140.128 **Reforzar la capacidad de investigación de la policía y los fiscales respecto de todas las formas de violencia de género (Australia);**
- 140.129 **Asegurar la adecuada financiación de los tribunales, teniendo en cuenta las demoras inaceptablemente largas en la tramitación de las causas ante los tribunales debido a la falta de recursos humanos de la judicatura (Federación de Rusia);**
- 140.130 **Modificar el marco jurídico para regular con eficacia la facultad discrecional de los jueces sobre el uso del régimen de aislamiento y evaluar la necesidad de dicho régimen (Jordania);**
- 140.131 **Adoptar medidas efectivas para mejorar las condiciones de los reclusos con discapacidad psicológica y graves problemas de salud mental, en particular facilitando el pleno acceso a los servicios de atención de la salud mental en todos los centros penitenciarios o limitar el uso del aislamiento (Alemania);**
- 140.132 **Mejorar las condiciones de detención en el sistema penitenciario y los lugares de detención provisional de los solicitantes de asilo (Federación de Rusia);**
- 140.133 **Introducir criterios jurídicos más claros y restrictivos para limitar al mínimo absoluto la reclusión de personas en régimen de aislamiento durante la detención preventiva (España);**
- 140.134 **Evaluar los efectos de la reclusión en régimen de aislamiento en las cárceles con miras a reducirla y utilizar medidas de sustitución siempre que sea posible (Suecia);**
- 140.135 **Velar por que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias esté debidamente reconocido por la Constitución (Bangladesh);**
- 140.136 **Garantizar la igualdad de protección ante la ley de las comunidades religiosas y de creencias (Barbados);**
- 140.137 **Adoptar nuevas medidas para garantizar la libertad de creencias y prohibir la discriminación y el odio raciales (Myanmar);**
- 140.138 **Fortalecer la protección de los defensores de los derechos humanos, incluido los del aparato estatal, que han sido víctimas en el ejercicio de su tarea de defender los derechos humanos (Indonesia);**
- 140.139 **Incrementar los esfuerzos para combatir la trata de personas, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores (Grecia);**
- 140.140 **Proseguir sus esfuerzos para luchar contra la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas de la trata (Nigeria);**
- 140.141 **Adoptar un enfoque más holístico y basado en los derechos humanos en la lucha contra la trata de personas y mejorar la identificación de las víctimas de la trata de personas mediante la creación de un mecanismo**

nacional oficial de remisión (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

140.142 Crear un sistema nacional uniforme para la identificación y el seguimiento de las víctimas de la trata (Bahrein);

140.143 Intensificar los esfuerzos encaminados a la creación de un mecanismo nacional de remisión para las víctimas de la trata de personas (Georgia);

140.144 Adoptar un mecanismo nacional oficial de remisión orientado a la identificación y protección de los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas (Armenia);

140.145 Seguir adoptando medidas para combatir la trata de niños actuando sobre la demanda de delitos conexos y asignar recursos adicionales a fin de identificar a los autores y llevarlos ante la justicia (República de Moldova);

140.146 Intensificar sus esfuerzos para prevenir la trata de niños, especialmente en lo que respecta a los niños de los centros de atención y los centros de acogida de solicitantes de asilo (Serbia);

140.147 Velar por que los derechos de los padres y el derecho a la vida privada y a la vida familiar sean respetados de conformidad con normas internacionales y regionales de derechos humanos (Bangladesh);

140.148 Brindar plena protección y apoyo a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

140.149 Velar por que el derecho a la vida familiar sea debidamente reconocido (Turquía);

140.150 Velar por que la privación de la patria potestad esté sujeta a salvaguardias adecuadas y se aplique como medida de último recurso, teniendo en cuenta las necesidades y el interés superior del niño, de conformidad con el derecho internacional (Brasil);

140.151 Adoptar nuevas medidas para promover y proteger el derecho a la salud para todos, en particular mediante la atención de las necesidades especiales de las personas pertenecientes a minorías y la mejora de la salud mental de los niños y los jóvenes (Tailandia);

140.152 Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de acceso a la atención de la salud de las personas que pertenecen a grupos vulnerables, como las minorías étnicas y las personas con discapacidad (Viet Nam);

140.153 Garantizar el derecho y acceso a la atención de la salud de las personas transgénero (España);

140.154 Garantizar la igualdad de acceso a la educación para todos, incluido el ciclo superior del secundario, sin discriminación de ningún tipo (Bahamas);

140.155 Garantizar la educación inclusiva dirigida a las personas que pertenecen a grupos vulnerables, como los niños pertenecientes a minorías étnicas y los niños con discapacidad (India);

140.156 Adoptar medidas adicionales para garantizar el pleno disfrute del derecho a la educación de los niños de origen migrante (Portugal);

140.157 Reducir la tasa de abandono escolar de los hijos de padres migrantes y los hijos de padres que tienen un escaso nivel de educación (Argelia);

140.158 Integrar la educación en materia de derechos humanos en sus planes de estudios nacionales (Portugal);

140.159 Proseguir los esfuerzos para lograr la igualdad de género en la educación y en el mercado de trabajo, incluida la incorporación de las mujeres pertenecientes a minorías, y para aumentar el número de mujeres que ocupan cargos directivos en el sector empresarial, en consonancia con los Objetivos de

Desarrollo Sostenible 5 y 8 y el artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);

140.160 Fortalecer la legislación nacional de conformidad con el derecho internacional para prevenir y combatir la violencia contra la mujer (Honduras);

140.161 Adoptar medidas adecuadas para prevenir la violencia sexual contra las mujeres y los niños, entre otras cosas, reformando su Código Penal cuando sea necesario (República Islámica del Irán);

140.162 Seguir adoptando medidas efectivas para prevenir la violencia sexual contra las mujeres (Malasia);

140.163 Acelerar las medidas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas (Montenegro);

140.164 Adoptar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de elaborar un plan de acción específico sobre la violencia contra la mujer, incluidas las sami víctimas de la violencia (Nueva Zelanda);

140.165 Seguir intensificando los esfuerzos para combatir la violencia doméstica y la violencia de género contra las mujeres y las niñas (Rumania);

140.166 Intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas, en particular la violación y otras formas de violencia sexual, mediante la inclusión de la falta de libre consentimiento en la definición de violación recogida en el Código Penal (Botswana);

140.167 Tomar todas las medidas necesarias para prevenir y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas, y garantizar que los autores sean enjuiciados y castigados (Suecia);

140.168 Adoptar nuevas medidas para garantizar que se investiguen debidamente y se castiguen los actos de violencia contra la mujer, incluida la violencia conyugal, y trabajar con las organizaciones especializadas para identificar y abordar los problemas que pueden afectar negativamente las tasas de condenas (Estados Unidos de América);

140.169 Elaborar y aplicar medidas amplias para prevenir la violencia de género contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica, la violación y otras formas de violencia sexual (Zambia);

140.170 Intensificar las medidas destinadas a erradicar la violencia de género contra la mujer, incluida la violación y la violencia sexual (Bahrein);

140.171 Elaborar y aplicar medidas amplias para prevenir y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica, la violación y otras formas de violencia sexual (Costa Rica);

140.172 Reforzar la formación de los jueces y abogados con respecto a la violencia contra la mujer (Suiza);

140.173 Adoptar medidas para aumentar la representación de las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios en los puestos directivos en los sectores público y privado y eliminar la desigualdad salarial basada en el género (Cuba);

140.174 Garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor para hombres y mujeres e investigar los delitos sexuales violentos y la violación (Egipto);

140.175 Considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para mejorar las oportunidades de las mujeres pertenecientes a minorías para ingresar al mercado laboral (Finlandia);

- 140.176 **Aplicar medidas efectivas para eliminar la desigualdad salarial por razón de género (India);**
- 140.177 **Intensificar los esfuerzos para lograr la igualdad de género en la educación y el mercado de trabajo (Iraq);**
- 140.178 **Adoptar medidas para eliminar las diferencias salariales entre hombres y mujeres suprimiendo las disparidades de remuneración por trabajo de igual valor, y velar por que la vida familiar no repercuta negativamente en los salarios de la mujer (Argelia);**
- 140.179 **Continuar con las actividades y los programas en curso para hacer frente a la pobreza infantil mediante intervenciones específicas (Sri Lanka);**
- 140.180 **Elaborar y establecer criterios claros sobre el interés superior del niño, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables a Noruega, y garantizar que los servicios municipales de bienestar del niño tengan en cuenta los antecedentes del niño cuando se disponga la colocación en hogares de guarda en los casos en que hay participación internacional (Bulgaria);**
- 140.181 **Aplicar medidas enérgicas para hacer frente a la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño sobre el aumento del abuso sexual y la explotación de niños en línea (Malasia);**
- 140.182 **Asignar recursos suficientes para garantizar el derecho del niño a la vida sin violencia y, al mismo tiempo, evitar una intervención innecesaria de las instituciones asistenciales en la vida familiar (Federación de Rusia);**
- 140.183 **Considerar la posibilidad de estudiar las prácticas actuales relativas a la separación de niños de sus padres, a la privación de los derechos de los padres biológicos y a los derechos limitados de contacto de los padres biológicos con sus hijos separados, con miras a que esas medidas contundentes se utilicen únicamente como último recurso (Bulgaria);**
- 140.184 **Adoptar medidas apropiadas para facilitar la comunicación entre la Dirección de Asuntos de la Infancia, la Juventud y la Familia de Noruega y las autoridades centrales competentes de los países cuyos ciudadanos tienen problemas sobre cuestiones relacionadas con el bienestar de sus hijos en Noruega (Bulgaria);**
- 140.185 **Utilizar medidas drásticas, como la colocación de niños fuera del hogar y la privación de la patria potestad, únicamente como último recurso (Chipre);**
- 140.186 **Examinar las prácticas actuales en el ámbito del acogimiento fuera del hogar, la privación de la patria potestad y la limitación de derechos de contacto entre padres e hijos, con miras a asegurar que esas medidas drásticas se utilicen únicamente como último recurso, y también respetar y cumplir las normas internacionales, en particular en lo que respecta al derecho internacional privado, cuando surgen cuestiones pertinentes (Grecia);**
- 140.187 **Reconsiderar la práctica de la Oficina de Bienestar de la Infancia de Noruega de separar a los niños de sus familias y reconocer los derechos básicos de los niños pertenecientes a minorías étnicas, en particular las comunidades musulmanas y romaníes (República Islámica del Irán);**
- 140.188 **Aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en relación con la revisión de las prácticas vigentes en el ámbito del acogimiento de niños fuera del hogar, la privación de la patria potestad y la limitación de los derechos de contacto (Belarús);**
- 140.189 **Revisar las prácticas relativas al acogimiento de niños fuera del hogar y la privación de la patria potestad o los derechos de contacto de los padres y velar por que estas prácticas estén siempre basadas únicamente en el interés**

superior del niño, especialmente con miras a preservar su identidad, lo que incluye, entre otras cosas, la nacionalidad (Polonia);

140.190 En los casos en que las autoridades noruegas decidan que la separación de los niños de su familia natural es necesaria en el interés superior del niño, seguir velando por que esa medida se aplique debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Rumania);

140.191 Examinar a fondo las prácticas relativas a la separación de los niños de sus familias y la colocación en familias de acogida, a la luz de las necesidades especiales y vínculos de los niños con su identidad cultural, étnica y religiosa (Turquía);

140.192 Desarrollar estrategias y políticas adecuadas para dar una respuesta adecuada a las dificultades a que se enfrentan las comunidades romaníes y tater en el acceso al empleo, la vivienda y la educación (Costa Rica);

140.193 Seguir elaborando indicadores para la vigilancia y la protección de la igualdad y los derechos de las minorías étnicas (Barbados);

140.194 Seguir elaborando políticas para garantizar el acceso al empleo, la vivienda, los servicios de atención de la salud y la educación de las minorías nacionales (India);

140.195 Velar, tanto en la ley como en la práctica, por que todas las minorías disfruten plenamente de sus derechos humanos, en particular el derecho a un acceso adecuado al empleo, la alimentación y la atención de la salud y a los derechos culturales (República Islámica del Irán);

140.196 Reforzar las políticas para eliminar la discriminación contra las comunidades romaní y tater (Perú);

140.197 Adoptar nuevas medidas para promover la tolerancia y el diálogo intercultural entre los grupos étnicos y religiosos (Kazajstán);

140.198 Intensificar los esfuerzos para seguir apoyando el uso del idioma y la cultura de las minorías nacionales oficialmente reconocidas (Myanmar);

140.199 Redoblar los esfuerzos para promover un entorno que incluya a las minorías étnicas y los pueblos indígenas y, en este sentido, proporcionarles efectivamente igualdad de acceso a la vivienda, la educación, el empleo, la atención de la salud y otros servicios (República de Corea);

140.200 Reforzar las medidas para promover y proteger los derechos humanos de todas las minorías y otros grupos vulnerables, como los indígenas sami, tal como se recomendó anteriormente (República Bolivariana de Venezuela);

140.201 Continuar con las medidas y las iniciativas encaminadas a la protección de los pueblos indígenas, las minorías nacionales, los refugiados y los solicitantes de asilo (Benin);

140.202 Aprobar legislación que aumente la protección de los medios de vida tradicionales de los sami, en particular la pesca costera y el pastoreo de renos tradicional de los sami, y reforzar aún más el principio del consentimiento libre, previo e informado (Canadá);

140.203 Seguir colaborando con el Parlamento sami sobre la investigación de la violencia en las comunidades sami y las medidas para prevenirla (Croacia);

140.204 Asegurar procedimientos uniformes para las consultas con los sami de conformidad con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, artículo 6, párrafo 1 (Dinamarca);

140.205 Fortalecer la protección de los derechos de la población indígena sami (Kazajstán);

- 140.206 Proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas, a fin de fomentar la participación efectiva de sus representantes (Nicaragua);
- 140.207 Asegurar la celebración de consultas adecuadas y significativas con las comunidades indígenas, con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado sobre las actividades extractivas y otros proyectos conexos en tierras y territorios indígenas (Filipinas);
- 140.208 Considerar la posibilidad de reforzar la protección de los derechos de las mujeres y los niños de la comunidad sami que presuntamente son más vulnerables a la violencia doméstica que el resto de la población (Ghana);
- 140.209 Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de adoptar medidas para mejorar el marco jurídico que regula los derechos de los sami a la tierra, la pesca y la cría de reno (Nueva Zelanda);
- 140.210 Intensificar los esfuerzos para ampliar el uso del idioma kven (Perú);
- 140.211 Revisar los mecanismos administrativos para las actividades extractivas en las tierras de los sami a fin de garantizar consultas adecuadas con las comunidades sami afectadas, medidas de mitigación, indemnización y distribución de los beneficios (Eslovenia);
- 140.212 Seguir adoptando medidas encaminadas a intensificar los esfuerzos para promover y proteger el modo de vida tradicional, incluida la cultura y la lengua de los pueblos indígenas y las minorías nacionales en Noruega, en consulta con esas comunidades (Sri Lanka);
- 140.213 Seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas, modificando la legislación relativa al derecho a la capacidad jurídica (Perú);
- 140.214 Desarrollar sistemas para apoyar la adopción de decisiones de las personas con discapacidad sobre la base del consentimiento individual, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (México);
- 140.215 Proseguir los esfuerzos para mejorar los mecanismos de atención de la salud mental, especialmente para los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y los niños (Maldivas);
- 140.216 Celebrar consultas amplias con todos los interesados pertinentes, en particular las familias de niños con discapacidad, con miras a que el libro blanco sobre atención temprana y educación inclusiva conduzca a políticas eficaces para ayudar a todos los niños a desarrollar plenamente su potencial (Singapur);
- 140.217 Garantizar el acceso a la educación y a los servicios básicos de salud para todos, independientemente de la condición de refugiado o migratoria, y a las personas pertenecientes a minorías (México);
- 140.218 Reforzar las medidas para salvaguardar los derechos y el bienestar de todos los migrantes (Nepal);
- 140.219 Aprobar la recomendación del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos de adoptar el nuevo plan de acción integral sobre la integración, incluidos objetivos cuantificables para supervisar los progresos (Nueva Zelanda);
- 140.220 Aprobar un nuevo plan de acción general sobre la integración, incluida la promoción de la igualdad y la prevención de la discriminación (Pakistán);
- 140.221 Reforzar sus políticas migratorias basadas en el respeto de los derechos humanos de todos los migrantes (República Bolivariana de Venezuela);

- 140.222 Seguir fortaleciendo las políticas y los programas destinados a promover la integración social de los migrantes (Filipinas);
- 140.223 Desarrollar campañas para sensibilizar a los migrantes acerca de sus derechos, en particular en lo que respecta a su derecho a la salud, que incluye el acceso a los servicios de salud (Portugal);
- 140.224 Prestar atención específica a los grupos más vulnerables entre los migrantes y los solicitante de asilo, como las mujeres y los menores de edad (Afganistán);
- 140.225 Adoptar medidas adicionales para garantizar el disfrute del derecho a la educación de los migrantes (Angola);
- 140.226 Garantizar la aplicación del principio de no devolución en la tramitación de todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado (Colombia);
- 140.227 Fortalecer el sistema de asilo a fin de respetar plenamente el principio de “no devolución”, colocando salvaguardias para garantizar que los solicitantes de asilo no sean devueltos a países donde corren el riesgo de tortura o malos tratos (Chipre);
- 140.228 Adoptar medidas para la aplicación efectiva del principio de no devolución de los solicitantes de asilo a países o regiones donde su vida o su libertad peligre a causa de su raza, nacionalidad, religión, pertenencia a un determinado grupo social, o de sus opiniones políticas (Uruguay);
- 140.229 Velar por que los solicitantes de asilo no sean devueltos a países donde corren el riesgo de sufrir torturas u otros malos tratos (Suiza);
- 140.230 Modificar las normas nacionales a fin de garantizar la protección del derecho de los refugiados a la vida familiar mediante la reducción de las tasas administrativas (Costa Rica);
- 140.231 Modificar las normas nacionales para garantizar la protección del derecho de los refugiados a la vida familiar, en particular mediante la reducción de las tasas administrativas y la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de reunificación familiar (Côte d’Ivoire);
- 140.232 Velar por que la reunificación familiar se considere un derecho de los refugiados y que los casos se resuelvan rápidamente (Afganistán);
- 140.233 Adoptar nuevas medidas para mejorar la situación de los solicitantes de asilo (Iraq);
- 140.234 Adoptar las medidas necesarias para fortalecer los derechos de los niños en el proceso de retorno forzoso (Myanmar);
- 140.235 Atribuir la responsabilidad respecto de todos los menores no acompañados solicitantes de asilo y refugiados, hasta la edad de 18 años, a los Servicios de Bienestar de la Infancia (Chipre);
- 140.236 Otorgar alta prioridad a la cuestión de los menores no acompañados solicitantes de asilo internados en los centros de asilo y protegerlos contra la desaparición de los centros de recepción y contra el riesgo de convertirse en víctimas de la trata de personas, la explotación y otros delitos (Alemania);
- 140.237 Mejorar el trato de los menores no acompañados solicitantes de asilo, poniendo fin a la práctica del trato diferenciado entre los menores solicitantes de asilo no acompañados mayores y menores de 15 años, y garantizando los derechos humanos de todos estos menores (Francia);
- 140.238 Promover la integración y la protección de los niños no acompañados que solicitan asilo a fin de evitar su huida de los centros de recepción (Montenegro);

140.239 **Aplicar medidas para garantizar la integridad y seguridad de los menores de edad solicitantes de asilo (Perú);**

140.240 **Fortalecer las medidas destinadas a garantizar la protección de los menores no acompañados solicitantes de asilo contra la trata de personas y otras formas de explotación (Uganda);**

140.241 **Considerar la posibilidad de incorporar en el derecho interno la definición de “apátrida” y establecer un procedimiento de determinación de la apatridia, de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (Brasil).**

141. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Norway was headed by the Minister of Foreign Affairs, Ine Eriksen Søreide, and composed of the following members:

- Mr Thor Kleppen Sættem, State Secretary, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms Frida Blomgren, State Secretary, Ministry of Culture;
- Mr Hans Brattskar, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of Norway, Geneva;
- Ms Merete Fjeld Brattested, Director General, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr Erling Hoem, Deputy Director, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr Haakon Svane, Senior Adviser, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms Kristin Brodtkorb Traavik, Senior Adviser, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms Mari Bangstad, Senior Adviser, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms Herborg Fiskaa Alvsåker, Minister Councillor, Permanent Mission of Norway, Geneva;
- Ms Trine Heimerback, Minister Councillor, Permanent Mission of Norway, Geneva;
- Mr Sean Lobo, First Secretary, Permanent Mission of Norway, Geneva;
- Ms Helena Baugstø, Intern, Permanent Mission of Norway, Geneva;
- Mr Jan Austad, Specialist Director, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms Anne-Li Ferguson, Senior Adviser, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms Karoline Halvorsen Gamre, Senior Adviser, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms Maria Edvardsen, Adviser, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms Thea Bull Skarstein, Senior Adviser, Ministry of Culture;
- Ms Hanne Gjerde Buch, Senior Adviser, Ministry of Children and Equality;
- Ms Hilde Bautz-Holter Geving, Senior Adviser, Ministry of Children and Equality;
- Mr Tommy André Knutsen, Senior Adviser, Ministry of Children and Equality;
- Ms Aira Din, Human Rights Adviser, Ministry of Health and Care Services;
- Ms Cecilie Haare, Senior Adviser, Ministry of Local Government and Modernisation;
- Ms Katja Boye, Higher Executive Officer, Ministry of Education and Research.